

CCLXXXVI

INFORMACIÓN DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DE PEDRO DE TORRES EN LAS PROVINCIAS DE NICARAGUA Y DEL PERÚ. SE INICIÓ EN MADRID, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 1535. [Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Leg. 55, núm. 2. Ramo 1.]

Ynformacion de los servicios de Pedro de Torres en la provincia de Nicaragua, y en el desvarato de Atavalipa señor de N. E. Madrid 9 de septiembre. (del Peru)
1535. Madrid. Nicaragua. N. E.

/f.º 1/ Madrid. Año de 1535.

Pedro de Torres.

Ynformacion de los Servicios de Pedro de Torres.

En la villa de madrid a nueve dias del mes de setiembre de myll e quinientos e treynta e çinco años antel señor alcalde juan e (sic), de avila del consejo de sus magestades por ante my andres verdonesa escriuano e testigos de yuso escriptos.

—paresçio presente pedro de torres natural que se dixo ser del balle de carriedo que hes en la montaña e dixo que por quanto el tiene nesçesidad de dar ynformaçion a su magestad de como el ha serbido de doze años a esta parte poco mas o menos a sus magestades en la provinçia de tierra firme y nycaragua e en el peru con su persona ponyendola a peligro de muerte conquistan-dolas e paçificandolas sus magestades an seydo serbidos pedio al dicho señor alcalde mande çerca dello reçibir los testigos de ynformaçion que para ello presentare e lo que ansy dixeren e deposyeren çerca de lo suso dicho se lo mande dar escripto en limpio e synado en manera que haga fee ynterponiendo a ello su avtoridad e decreto judiçial e para ello ynploro su noble ofiçio testigos juan de guaribay y garçia de hermosylla escriuano —

—el dicho señor alcalde dixo que lo oya e que trayendole /f.º 1 v.º/ testigos e ynformaçion çerca de lo suso dicho esta presto de los mandar esaminar e por estar ocupado en cosas tocantes al serbiçio de su magestad e a la hexecuçion de su justiçia cometio a my el dicho escriuano la reçeption y essamen de los dichos testigos. testigos los dichos —

—e despues de lo suso dicho en la dicha villa de madri a diez dias del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho pedro de

torres presento por testigo para la dicha ynformaçion a miguel estete vecino de la villa de valladolid estante en esta corte del qual fue reçibido juramento en formade derecho e syendo preguntado al thenor del dicho pedimiento dixo lo siguiente: —

—Dixo que es de hedad de veynte e syete años poco mas o menos e dixo que conosçe al dicho pedro de torres de vista habla e conversaçion de ocho años a esta parte e dixo que hespeçialmente le conosçio en la probinçia de nicaragua por tiempo y espaio de çinco años e le vyo serbir en la dicha provinçia yen defensa della por todo el dicho tiempo con su persona e armas e poniendola en peligro con voluntad e deseo del abmento de la fee e en serbiçio de su magestad como hombre soldado e ansymismo le byo serbir este dicho tiempo /f.º 2/ el dicho pedro de torre con su persona e armas en la probinçia e conquista del peru por tiempo de tres años poco mas o menos e lo bido que se allo en la prission e desbarato de atabalica señor de aquella tierra e en otros peligros e recuentros que en aquella tierra se ofresçio e le byo serbir como dicho tiene con mucha voluntad e deseo del serbiçio de Dios e de su majestad donde paso muchos trabajos de hanbre e sed e peligro de su persona por ser la tierra nueva e asta dar en las poblaçiones se passaron por la costa muchos trabajos e este testigo se hallo a todo ello con el dicho pedro de torres presente las mas vezes e por aber serbido el dicho pedro de torres tan byen e con tanto trabajo e peligro de su persona le paresçe a este testigo que meresçe qualquier prebilegios e merçedes que se le hagan por sus magestades e que esto hes lo que sabe e hes verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. myguel estete —

—este dicho dia el dicho pedro de torres presento por testigo en la dicha razon a pedro de la barreda vecino de la dicha villa de madrid del qual fue reçibido juramento en forma e syendo preguntado por el thenor del dicho pedimiento dixo lo syguiente:

/f.º 2 v.º/ dixo que es de hedad de veynte e ocho o veynte nueve años e dixo que conosçe al dicho pedro de torres de vista habla trato e conversaçion de seys o syete años a esta parte e sabe e vido quel dicho pedro de torres ha estado en las prouinçias de nicaragua que es en las yndias por tiempo de tres o quatro años e le uio seruir en las dichas prouinçias con su persona e armas en la conquista de las dichas prouinçias en seruicio de su

magestad poniendo su persona en las conquistas e recuentos que se ofresçieron con mucha voluntad e deseo de seruir a Dios e a su rey por que este testigo se hallo presente en las dichas provinçias e guerras e lo vido e asy mismo vio seruir en las provinçias e conquistas e paçificación del peru por tiempo y espaçio de tres años poco mas o menos adonde le uido seruir a su magestad con la dicha su persona e armas /f.º 3/ e se hallo en toda la conquista que se ofresçio e se hallo en la prissyon de atalipan (sic) señor de aquellas probinçias ponyendo la dicha su persona e muchos peligros de muerte e otros rebatos e trabajos que se ofresçieron de hanbre e sed y le paresçe a este dicho testigo que segund sus serviçios e trabajos y segund hes buena persona el dicho pero de torres meresçe que se le haga gratificación por sus serviçios e cabe en el qualquier merçed que se le haga por sus magestades e esto sabe e vydo porque este testigo se hallo presente a todo lo que en las dichas probinçias e conquistas subçedio lo qual hes verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. pedro de la barreda _____

Testigo. El dicho día mes e año suso dichos el dicho pedro de torres presento por testigo para la dicha ynformaçion a juan ruyz de alburquerque vezino de la dicha çibdad de alburquerque estante en esta corte del qual fue reçibido juramento en forma de derecho e syendo preguntado por el thenor del dicho pedimiento dixo lo syguiente: _____

/f.º 3 v.º/ dixo este testigo que hes de hedad de veynte e ocho años poco mas o menos e dixo que conosçe al dicho pedro de torres de vista habla e conversaçion de çinco años a esta parte poco mas o menos al qual este testigo conosçio en las yndias e probynçias de nycaragua e del peru todo el dicho tienpo e le vydo serbir en las conquistas e paçificaciones de las dichas probinçias con su persona e armas como otros que alli se hallaron e porque este testigo se hallo presente al dicho tienpo e vydo como el dicho pedro de torres serbir en las dichas guerras a su magestad como otros que alli se hallaron e se hallo en la prisyon de atabalica señor de la tierra del peru e este testigo tiene al dicho pedro de torres por persona de bien e serbidor de su magestad e qualquier cosa que le sea dada de merçed hes vien empleada en el por que de mas del peligro en que se puso paso el e los que alli se hallaron mucho trabajo e peligro de su persona

asy en las dichas guerras como hambres e otros muchos trabajos e questo hes lo que sabe e hes verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. juan ruyz —————

Testigo. /f.º 4/ El dicho dia el dicho pedro de torres presento por testigo a juan de porras vezino de la çibdad de sevilla del qual fue reçibido juramento en forma de derecho e syendo preguntado por el thenor del dicho pedimiento dixo lo syguiente, dixo que hes de hedad de treynta e çinco años poco mas o menos e dixo que conosçe al dicho pedro de torres de vista e converssaçion de seys o syete años a esta parte poco mas o menos de vista habla e conversaçion en las provinçias de nicaragua e del peru adonde le vydo este dicho testigo el dicho pedro de torres servir a su magestad con su persona e armas en las conquistas de las dichas provinçias e en la paçificaçion dellas como otros que alli se hallaron en serviçio de su magestad e dixo que tiene este testigo al dicho pedro de torres por hombre honrrado e hombre ne dicho e caben en su persona las calidades suso dichas e esto sabe porque este testigo se hallo en todo el dicho tiempo en las dichas conquistas en serbiçio de su magestad /f.º 4 v.º/ e lo vydo lo qual hes verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. juan de porras —————

—e asy tomados e reçibidos los dichos e deposyçiones de los dichos testigos en la manera que dicha es el dicho señor alcalde dixo que mandava e mando e mi le dicho escriuano los de escripto en linpio synado e çerrado en manera que haga fee al dicho pedro de torres para que lo pueda presentar ante quien viere que le cumple a lo qual dixo que ynterponia e ynterpuso su decreto e avtoridad judiçial tanto quanto ha lugar de derecho, testigos juan de guarivay e garçia de hermosylla escriuano ———

E yo el dicho andres verdenosa escriuano de sus magestades (Firmado:) El licenciado joanes } a lo que dicho es presente fuy
_____ } con los dichos testigos e de pedimiento del dicho pedro de torres e de mandamiento del dicho señor alcalde que aqui firmo su nombre lo suso dicho fize escriuir e sygne de mi signo. En testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:)

andres verdenosa.

/al dorso:/ Ynformacion que se tomo antel señor alcaldes juanes a pedimiento de pedro de torres va sellada e çerrada en forma (rúbrica)